

RV: Informe Radicación Alegatos Solidaria//Rad. 2021-001457/Aponzá VS Municipio Popayán//Case No. 14553

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Vie 30/08/2024 7:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;

Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (19 MB)

Rad. 19001-3333009-2021-00145-00-Alegatos Conclusión Solidaria-Aponza VS Popayán.pdf; Rad. 19001-3333009-2021-00145-00-Alegatos Conclusión Solidaria-Aponza VS Popayán.docx; Correo Constancia Traslado Alegatos Solidaria Rad. 2021-00145.pdf; Correo Acuse Recibo Juzgado Alegatos Solidaria.pdf; Soporte Radicación Alegatos Solidaria SAMAI.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito reportar que el día 28 de agosto de 2024, radiqué escrito de alegatos de conclusión en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, dentro del siguiente proceso:

DESPACHO: 9 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.**DEMANDANTE:** JOSÉ FERNANDO APONZA ARARAT Y OTROS**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS**RADICADO:** 19001-3333-009-2021-00145-00**LLAMADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., Y OTRA**CÓDIGO:** CASE No. 14553

- Calificación Contingencia: Continúa siendo "REMOTA", pues si bien la póliza presta cobertura temporal, no presta cobertura material por exclusión del riesgo derivado de actos mal intencionados de terceros y terrorismo, que conforme al debate probatorio se constituye como una hipótesis probable en el sentido de que el menor Aponzá, recibió heridas con arma de fuego hechiza, siendo que cursa investigación en la FGN por el delito doloso de homicidio tipificado en el artículo 103 del Código Penal, de lo que deriva la voluntad dañosa del tercero y que elimina la cobertura del seguro. Adicionalmente, existe la posibilidad de que la cobertura se extinga con mérito a la configuración de la causal de exclusión No. 18 del clausulado general, en el sentido de que si el despacho encuentra que el asegurado inobservó disposiciones legales que le obligan a brindar medidas de seguridad a la institución educativa Población, operará inexcusablemente la exclusión de notas. Los demás argumentos de la contingencia continúan incólumes.

- Liquidación Objetiva: Se actualiza con el SMMLV., de 2024 y se modifica. Como liquidación objetiva de perjuicios tenemos la suma de 121.5 SMMLV., o \$158.004.540 M/Cte., con una reserva sugerida del 30% o \$47.401.362M/Cte., a la cual se llegó de la siguiente manera:

1.- POR DAÑO MORAL: Serían 300 SMMLV., o \$390.000.000 M/Cte., liquidados según el Acta No. 28 de 2014 del Consejo de Estado, mediante la cual se fijan los baremos para la reparación del daño moral en caso de muerte, y que se discrimina así,

- 100 SMMLV., para Fanni Fabiola Ramírez – Madre de la víctima directa fallecida;

- 100 SMMLV., para Jhon Fernando Aponzá Ararat – Padre de la víctima directa fallecida;

- 50 SMMLV., para Dominga Ofelia Landa – Abuela;

- 50 SMMLV., para Miller Camilo Nazarit Ramírez – Hermano materno;

No se reconoce suma alguna para los reclamantes del tercer y cuarto nivel o grado de consanguinidad como lo son tíos y primos por no haber acreditado el perjuicio, recordando que para estos el mismo no se presume.

2.- POR DAÑO A LA SALUD: 0 SMMLV., toda vez que esta tipología de perjuicio solo se reconoce a la víctima directa en caso de lesiones, por lo que para el caso concreto en el que se aborda el deceso de la misma, la indemnización por esta pretensión resulta abiertamente improcedente.

3.- POR DAÑO EMERGENTE: 0 SMMLV., en atención a que el mismo no fue acreditado por ningún medio de convicción oportunamente introducido al proceso y que haya sido sujeto a contradicción, de ahí que la pretensión deriva en un supuesto que no se probó en su causación, tasación y certeza, lo que lo convierte en hipotético y no indemnizable.

4.- POR PÉRDIDA DE LA OPORTUNIDAD: 0 SMMLV., toda vez que esta pretensión tiene como fundamento factico y jurídico una presunta negligencia del servicio médico prestado a la víctima directa en el Hospital San José de Popayán, servicio que de ningún modo está a cargo del asegurado Municipio de Popayán, lo que impide una imputación y una declaratoria de responsabilidad, sin perjuicio de que no existen elementos suficientes que permitan siquiera considerar la eventual prosperidad de lo pedido.

5.- DEDUCIBLE: Pactado por el 10% del valor de la pérdida y mínimo 1 SMMLV.

6.- COASEGURO: No pactado.

7.- SUBTOTAL: 300 SMMLV., o \$390.000.000 M/Cte., valor superior a la suma asegurada de \$175.560.600 M/Cte., a la cual se sustrae el deducible del 10% para un total de \$158.004.540 M/Cte., valor de la posible condena a cargo de la aseguradora.

- VALORACIÓN CONTIGENCIA: 121.5 SMMLV., o \$158.004.540 M/Cte.

- RESERVA SUGERIDA: El 30% de la pérdida, es decir \$47.401.362 M/Cte.

- Tiempo empleado: 8 horas.

Se adjunta correo de constancia de radicación, así como el documento contentivo de los alegatos de conclusión en formato "pdf" y "Word".

- CAD: Por favor, cargar este correo y los documentos adjuntos al Case No. 14553.

Sin motivo distinto, me suscribo con el decoro merecido,

Atentamente:



David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 17:42

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgoomez@gha.com.co>; Joseph Esneyder Pinto Gonzalez <jpinto@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Gha te ha asignado responsabilidad de sustanciación



Hola DAVID GÓMEZ ,JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA te asignó la siguiente tarea

Tipo de actuación: Alegatos

Vinculaciones en el proceso: PRIMERA

Tipo de proceso: REPARACIÓN

Demandante: JHON FERNANDO APONZA ARARAT

Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN

Juzgado: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Región: CAUCA

Radicado (nueve dígitos): 2021-00145

Tipo de vinculación : LLAMADO

Representado: SOLIDARIA

Cliente: SOLIDARIA

Fecha de Asignacion: 13/08/2024

Responsable Definitivo: DAVID GÓMEZ

Fecha de Vencimiento Interno: 26/08/2024

Fecha de Vencimiento Real: 28/08/2024

Fecha de sustentación: //

Observaciones: Hola David

Se te asignan los alegatos que reporta Santiago, somos Solidaria. Por favor, ten en cuenta que la póliza carece de cobertura material (aunque toca acreditar que correspondió a un acto mal intencionado) y, adicionalmente, el evidente hecho de un tercero. La audiencia mediante la cual se corrió traslado para alegar de conclusión se celebró hoy, 13 de agosto de 2024.

Muchas gracias por tu gestión!

Instrucciones:

El email tiene un adjunto, por favor pulse clic [aquí](#)

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **JUAN SEBASTIAN BOBADILLA VERA**



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.